



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 072 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 FEB. 2008

VISTO: El Informe N° 020-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 414-2008/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 12-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ-HRSG y la solicitud sobre Silencio Administrativo Positivo presentada por Jesús Isaías Cachuán Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jesús Isaías Cachuán Medina, Sub Secretario General de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, solicita la aplicación del silencio administrativo positivo a favor de su recurso de apelación formulada contra la Resolución Directoral Regional N° 00226 de fecha 08 de marzo del 2007, por los fundamentos a que éste se contrae;

Que, sobre el particular se colige que, la solicitud de silencio administrativo positivo de don Jesús Isaías Cachuán Medina ha sido formulado respecto a los hechos llevados a cabo con anterioridad a la Ley N° 29060 promulgado el 07 de julio del 2007, la que a su vez entra en vigencia el 08 de enero del 2008, según la Décima Disposición Transitoria Complementaria y Finales de dicha Ley;

Que, a tal efecto es menester tener en cuenta que ninguna Ley tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorece al reo conforme a lo dispuesto por el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú. Así mismo, los Artículos 188, 188.1, 188.2 de la Ley N° 27444 que señala el interesado en su recurso, han sido derogados por la citada Ley del Silencio Administrativo Positivo;

Que, por los fundamentos expuestos, deviene pertinente declarar improcedente la solicitud de silencio administrativo positivo formulado el interesado, por lo que se expide el presente acto resolutorio;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición sobre Silencio Administrativo Positivo formulada por don JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA, al amparo de su recurso de apelación contra los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 00226 de fecha 08 de marzo del 2007, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

1



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA